



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 29 de Diciembre de 2025

EDICION N° 11.332

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 133/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33855-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Germán Honcheruk, al Sr. Raúl Orlando Zalazar, a la Cra. Elizabeth Lorena Romaniuk y al Sr. Lucas Alexis Benegui; a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de Pesos Cincuenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil trescientos nueve con 77/100 (\$59.397.309,77).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Germán Honcheruk, al Sr. Raúl Orlando Zalazar, a la Cra. Elizabeth Lorena Romaniuk, al Sr. Lucas Alexis Benegui y al Sr. Fabio Marcial Ascona, a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de Pesos Trescientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil cincuenta con 08/100 (\$348.887.050,08).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 90/95 vta. y 96/97, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:29/12 V:02/01/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. JUEZ CARLOS ARIEL ALONSO, del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PUERTO TIROL, Secretaría a cargo del Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A Roca S/N, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario y emplaza por TREINTA (30), a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. Jacinta Vargas, M.I. N° 6.567.012, para que dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: “VARGAS, JACINTA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO”, Expte. N° 1192/2025-1-P- PUERTO TIROL, 26 de noviembre de 2025.-

Dra. Luciana P. Casali

Secretaria

E 2-2025-26406-AE

E:29/12/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “COFINAR SAS C/ ROBLEDO JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 16628/19, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, Sr/Sra. ROBLEDO, JUAN CARLOS, D.N.I. N°36018392, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 03/02/2020 donde se lo condena a pagar la suma de \$37.777,00 de capital, mas \$11.333,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$13.500,00 y \$5.400,00 como patrocinante y apoderado, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 01 de Diciembre de 2025.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

E 2-2025-26777-AE

E:29/12 V:31/12/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN FELIX BOVERO, DNI N° 14.732.354, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “**BOVERO ESTEBAN FELIX S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 452/2025-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 5 de diciembre de 2025.

Dr. Jonatan W. Velázquez

Secretario Provisorio

E 2-2025-26587-AE

E:29/12/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ BENITEZ EDGARDO JAVIER S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 6425/25, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, Sr/Sra. BENITEZ, EDGARDO JAVIER, D.N.I. N°34566949, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 08/07/2025 donde se lo condena a pagar la suma total de \$2.455.682,56 comprensiva de capital \$1.350.000,00, mas \$ 675.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$254.240,00 y \$101.696,00 como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 01 de Diciembre de 2025.

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

E 2-2025-26780-AE

E:29/12 V:31/12/2025

—>*<—

EDICTO: EL Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Selva Leopolda PUCHOT – Juez – secretaria única, sito en calle 9 de Julio 312 de la Localidad de Fontana, cita por un día, y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Famoso Blanca Azucena DNI 16.367.749 para que dentro de un (1) mes, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y un diario local por un día, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establecido en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados “**FAMOSO Blanca Azucena s/ sucesión Ab intestato** Expte. N° 2806/25. Fontana, 11 de diciembre de 2025. FDO. Claudia Graciela AVALOS – Secretaria – Jugado de Paz y Faltas de Fontana. – Chaco.

Claudia Graciela Avalos

Secretaria

E 2-2025-27391-AE

E:29/12/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL VICENTE LOPEZ, DNI N° 16.318.942, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten, en los autos caratulados: “**LOPEZ, ANGEL VICENTE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**”, Expte N° 1192 Año 2025. Se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M). Secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN.- Charata, Chaco, 20 de octubre de 2.025.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-27476-AE

E:29/12/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. JOSE LUIS HAERTEL, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Bettiana E. Frencia, en los autos caratulados “**OSUNA ELVA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 3452/25, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante ELVA OSUNA, D.N.I. N°6.349.568, fallecida en fecha 15/12/2020, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Campo Largo (Chaco), 26 de noviembre de 2025.-

Dra. Bettiana E. Frencia

Secretaria

E 2-2025-27534-AE

E:29/12/2025

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 3° Piso, Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: "**BARRETO, SEBASTIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 15516/2025-1-C, cita a herederos y acreedores por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante BARRETO SEBASTIÁN (DNI N° 35.307.275), para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Resistencia, 12 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2025-27548-AE

E:29/12/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, titular del Juzgado de PAZ 1RA. ESPECIAL del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA N° 1796 ciudad, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la última publicación, a quienes se crean con derecho al patrimonio relicto de ESTEBAN SANDOVAL, DNI N° 10.408.775 y de ANA FRANCISCA MEZA, DNI N° 12.470.619, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**MEZA, ANA FRANCISCA Y SANDOVAL, ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 3880/2025 1 P.- RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2025.-

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2025-27578-AE

E:29/12/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, titular del Juzgado de PAZ 1RA. ESPECIAL del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 ciudad, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la última publicación, a quienes se crean con derecho al patrimonio relicto de MATIAS RODRIGUEZ, DNI N° 7.453.366, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ, MATIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2845/2025 1 P.- RESISTENCIA, 16 de diciembre de 2025.-

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2025-27582-AE

E:29/12/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BUTTICE, EDUARDO AUGUSTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 8415/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: EDUARDO AUGUSTO BUTTICE, M.I. N° 7.925.422, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de noviembre de 2025.

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2025-27659-AE

E:29/12/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ GRAFF ELDA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5826/25, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, Sr/Sra. GRAFF, ELDA, D.N.I. N°32581533, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 10/07/2025 donde se lo condena a pagar la suma total de \$1.330.682,56 comprensiva de capital \$600.000,00, mas \$300.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de \$254.240,00 y \$101.696,00 como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

E 2-2025-27693-AE

E:29/12 V:31/12/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ ALEGRE WALTER EDUARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1644/25, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los

arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, Sr/Sra. ALEGRE, WALTER EDUARDO, D.N.I. N°30.523.193, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 21/03/2025 donde se lo condena a pagar la suma total de \$1.189.766,92 (capital: \$525.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$262.500,00, honorarios Dr. OCTAVIO GRACIOSI:\$237.466,00 y \$94.986,00 como patrocinante y apoderado, siendo el total la suma de \$332.452,00 e IVA \$69.814,92), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS(2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 16 de Diciembre de 2025.

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2025-27695-AE

E:29/12 V:31/12/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz, sito en calle Belgrano N° 768, 1° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez de Paz Letrado "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores de FANTIN LILIANA EDITH, M.I. N°21.941.227, para que hagan valer sus derechos en autos: "**FANTIN LILIANA EDITH S/ SUCESORIO**", Expte. N° 381/25, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2.025.-

Dra. Silvina Marina Risuk

Secretaria

E 2-2025-27774-AE

E:29/12/2025

>*<

EDICTO: Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II, Resistencia, Chaco, declara ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de H3500 DE ARGENTINA S.R.L, CUIT N 30-71141015-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 28 Fs. 519/525 de Libro 44° (3er Cpo.) de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, año 2010 con domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 895 de la ciudad de Resistencia, Chaco y de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 ordena publicar por EDICTOS que se publicarán por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de amplia circulación, El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de diciembre de 2025. - AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en los autos caratulados: "**H3500 DE ARGENTINA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" EXPTE. N°: 14835/2025-1-C y RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de H3500 DE ARGENTINA S.R.L, CUIT N 30-71141015-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 28 Fs. 519/525 de Libro 44° (3er Cpo.) de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, año 2010 con domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 895 de la ciudad de Resistencia, Chaco. II- SEÑALAR audiencia para el día 10 de diciembre de 2025, a las 11,00 hs, para la desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5°). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "2". El designado deberá comparecer ante este Tribunal, en forma inmediata, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Por Secretaria Notifíquese por Cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de MARZO DE 2026. IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco-, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro de término de cinco (5) días, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. V- ORDENAR la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio. VI- DECRETAR la Inhibición General de la concursada para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber a la Concursada que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16). VII- INTIMAR a la Concursada para que en el término de tres (3) días de notificada ministerio legis (art. 26) deposite la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para gastos de correspondencia, los que deberán ser depositados en la cuenta judicial N° 90018025699 CBU N° 311003021190018025699 perteneciente a las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. VIII- ESTABLECER que el día 21 de ABRIL de 2026 fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 04 de JUNIO de 2026 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10 del art. 14, para el día 04 de NOVIEMBRE de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14

inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26.684). XII- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24.522 (t.o. Ley 26.086). XIII- LIBRAR oficios electrónicos por Secretaría a los Juzgados Federales Civiles y Comerciales, Laborales, y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 21 de la Ley 24.522 (t.o. ley 26.086). XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art 34 Inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). XVI- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de diciembre de 2025. - cca AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N., SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Calle Obligado N°1349, de esta ciudad, para que intervenga en las presentes actuaciones en el carácter de SÍNDICO Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llevar adelante su cometido conforme las pautas que establece legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y conc. L.C.Q.). Notifíquese personalmente o por cédula, a cuyo fin, por secretaria librese el recaudo pertinente. CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.- Not NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. Resistencia, 16 de diciembre de 2025. –

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2025-27788-AE

E:29/12 V:07/01/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, juez de Paz y Faltas Titular, sito en Mitre N° 345 de Las Breñas Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Florencia Suligoy, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por la causante SRA. GRAMAJO LILIANA ISABEL, D.N.I. N° 10.997.474, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**GRAMAJO LILIANA ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 1653 AÑO 2025, que se tramita por ante éste juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular.- Las breñas. fdo dra. Ma. FLORENCIA SULIGOY SECRETARIA N° 2

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2025-27798-AE

E:29/12/2026

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de QUERINI OSVALDO GUERINO, DNI. 11.820.812, y de la Sra. DIGIUNI ELVIRAPATRICIA, DNI. 12.080.395 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DIGIUNI, ELVIRA PATRICIA Y QUERINI, OSVALDO GUERINOS/ SUCESIÓNAB-INTESTATO**", Expte. N° 15387/2025-1-C que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2025.

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

E 2-2025-27808-AE

E:29/12/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata - Chaco, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, hace saber que en los autos caratulados: "**SZEMINTOWSKI, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1507 - Año 2.016, se ha ordenado la publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación de la siguiente Resolución que dice: Charata, 19 de septiembre de 2025.- DAG. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DAR POR CONCLUIDO y CUMPLIDO el presente concurso perteneciente al Sr. JUAN CARLOS SZEMINTOWSKI - D.N.I.N° 27.155.229", de conformidad a lo expuesto en los considerandos. II.- DISPONER la cesación en funciones de la Síndico CPN Diana Caric Petrovic. III.- ORDENAR la publicación del presente decisorio en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por el término de un día. IV.- IMPONER las costas al concursado, Juan Carlos Szemintowski. V) REGULAR los honorarios de los abogados RUBEN ALBERTO COCA y LORENA MARISEL GIRAUDO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$470.157,56), para cada uno, por su actuación como letrados patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y OCHO MIL SESENTA y TRES CON DOS CENTAVOS (\$188.063,02), para uno, como apoderados de la concursada. Con más I.V.A. si

correspondiere. cada VI) De la regulación de honorarios que antecede, notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) REGULAR los honorarios de la Sra. síndico actuante, C.P.N. DIANA CARIC PETROVIC, en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA y DOS CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$1.410.472,67). Con más I.V.A. si correspondiere. VIII) DISPONER que el concursado cumplimente con la Tasa de justicia, la que asciende a PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y OCHO CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$195.898,98), como también el resto de los gastos del concurso que surjan de la planilla a confeccionarse oportunamente. IX).- ESTABLECER que no se levantará la inhibición hasta tanto se encuentren canceladas las costas y costos devengados en el proceso. X) NOT. (RES. 735/22 STJ). REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA. CHARATA- Chaco-, 18 de Diciembre de 2025.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-27799-AE

E:29/12/2026

>*<

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz Letrado – SECRETARIA a cargo del DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, de la ciudad de BARRANQUERAS - CHACO, sito en AV. 9 DE JULIO N° 5330 de esta ciudad ordena: ...BARRANQUERAS 12 DE DICIEMBRE DE 2025... V) PUBLIQUESE edictos por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: “ REINALDO LUJAN ACOSTA, D.N.I. N° 14.224.322 – para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: “**ACOSTA REINALDO LUJAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. N° 4155/2025**”, Dicha citación importara intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante (Art. 672C.P.C. y C.).- BARRANQUERAS 12 de diciembre de 2025.

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretario

E 2-2025-27840-AE

E:29/12/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, sito en calle Mitre s/n entre Sobral y Esquiú de la ciudad de Las Breñas – Chaco, en los autos caratulados: “**FERRERO LUIS s/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N°1613/2025**, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luis Ferrero (DNI N° 7436377), bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, 16 diciembre de 2.025. Fdo. Dra. Gabriela Ponce, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2025-27908-AE

E:29/12/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la acturia, HACE SABER por TRES (3) días, autos: “**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ GUILLEN, GUIDO HERIBERTO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N° 11585/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 14 de Febrero de 2026, a las 11,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG1.4N, TIPOSEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2.014 MOTOR MARCA CHEVROLETT85200791 CHASIS: MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR127044, DOMINIO OJS737. BASE: \$160.568,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 62.484,24 al 08/09/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 51.587,02 al 30/09/20225, Formulario 13i: sin deudas al 09/12/2025, deudas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 12 de diciembre de 2025.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2025-27865-AE

E:24/12 V:29/12/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GOMEZ GUILLERMO OSVALDO**, D.N.I. N° 36.613.433, apodado "monchito", edad 33 años, estado civil SOLTERO (CONCUBINADO), de profesión REPARADOR DE ELECTRODOMESTICOS, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J.J.CASTELLI, el 28/02/1992, domiciliado en CHACRA N° 57 DE ESTA CIUDAD, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 16, SI (MAS O

MENOS) leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, antecedentes penales NO POSEE, TELÉFONO N° 364 4440830, hijo de GOMEZ ISABEL (F), y de MARTINEZ ISABEL (V), domiciliados en Paraje La Toloza; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a GOMEZ GUILLERMO OSVALDO de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual simple, abuso sexual con acceso carnal, abuso sexual simple agravado por la guarda, abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda en concurso real (Art. 119, primer y tercer párrafo, y cuarto y quinto párrafo inciso b) en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la pena de quince (15) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales (Artículo 29 Inc.3 del Código Penal y Art.529, Ley 965-N- del Código Procesal Penal del Chaco).- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...". Juan José Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:24/12 V:02/01/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **QUINT VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 31.833.529, apodado "TITI", estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 04/11/1984, domiciliado en CHACRA N° 17 BARRIO ANTONIO CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de VICTOR JACOBO QUINT (v) y de MIRTA MABEL PAZ (v); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al Sr. QUINT VICTOR HUGO, ya filiado en Autos, a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales por ser culpable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE que damnificare a Axel Luna, Art 119, p.1,3,4 inc.f, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE que damnificare a Karen Janet Quint, At. 119, P.1,2,4 inc b y f y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE que damnificare a Lautaro Quint, Art 119, P.1ª,2,4 inc. b y f, todos en Concurso real, art. 55 CP.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...". Juan José Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:24/12 V:02/01/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER ALEJANDRO ALVES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°21352041, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1970, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Fortín Los Pozos 3985, Barrio San Antonio, RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, OLGA (F) y ALVES, DOMINGO (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°4049/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°08 del 14/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE REITERADO EN CONCURSO REAL**", EXPTE. N°8124/2024-1; y sus agregadas por cuerda: "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", EXPTE. N°8125/2024-1; "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE ASCENDIENTE" EXPTE. N°7327/2024-1; "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA" EXPTE. N°7798/2024-1; "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. N°8156/2024-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a WALTER ALEJANDRO ALVES, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE - REITERADO- (art. 119, primer tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b y f y 55 del CP) -8124/2024-1-, ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER

ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE (art. 119, primer, segundo y tercer párrafo todos en función del cuarto párrafo inc. b y f y 55 del CP) -8125/2024-1- ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y APROVECHANDO EL AUTOR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS -VARIOS HECHOS-; y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y APROVECHANDO EL AUTOR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS-VARIOS HECHOS-, TODOS EN CONCURSO REAL, (Art. 119 último párrafo en función del 4to. Párrafo inc. b y f, y art. 119 cuarto párrafo inc. b y f, en función del tercer párrafo, todos en función del art. 55 todos del CP).- -7327/2024-1- ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (ART. 119, PRIMER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO INC. F Y ART. 119, TERCER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO INC. F, TODO EN FUNCIÓN DEL ART. 55 TODOS DEL CÓDIGO PENAL) -7798/2024-1- ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) - 8156/2024-1- a la pena de VEINTITRÉS (23) AÑOS PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias legales del art. 12 del CP, en orden a los hechos cometidos entre los años 2009 y 2010, en perjuicio de Y.E.A., en Resistencia, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N.º 14 en el expte. 2184/2024-1 "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA PADRE Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE - REITERADO-", en fecha no determinada pero presumiblemente a inicios del año 2018 más precisamente a inicios de marzo del año 2018 y en fecha no determinada pero presumiblemente entre el mes de Abril y Noviembre del año 2018, en perjuicio de D.J.A., en Resistencia el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N.º 14 en el expte. 2185/2024-1 "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y APROVECHANDO EL AUTOR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS -VARIOS HECHOS-", en fechas no determinadas con exactitud pero entre los años 2015 hasta el 2016 aproximadamente en perjuicio de D.A.A. en Resistencia, en fechas no determinadas con exactitud pero entre los años 2016 hasta el 2024 aproximadamente en perjuicio de D.A.A. en Resistencia, en fechas y horas no determinadas con exactitud pero entre los años 2017 al 2024 aproximadamente en perjuicio de D.A.A. en Resistencia el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N.º 13 en el expte. 7327/2024-1 "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y APROVECHANDO EL AUTOR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE"; en fechas no determinadas con exactitud pero desde el año 2000 hasta el año 2001 aproximadamente en perjuicio de M.S.R., en Resistencia, en fecha no determinada con exactitud, pero en el mes de marzo de 2021 aproximadamente, en perjuicio de M.S.R. en Resistencia; en fecha no determinada con exactitud, pero a partir del mes de Marzo del año 2001 hasta el año 2017 aproximadamente, en perjuicio de M.S.R. en Resistencia; el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N.º 5 en el expte. 7798/2024-1 "ALVES WALTER ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA". CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIOA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 16 de Diciembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/12 V:02/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, hace saber que en los autos caratulados "**CARRASCO, ANAHI JAQUELIN S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **EXPTA N° 1355/2025-3-C**, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, que en fecha 17 de Noviembre de 2025 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. ANAHÍ JAQUELIN CARRASCO, argentina nacida el 08/09/2000, con DNI N° 43.616.010, CUIT N° 27-43616010-6, domiciliada realmente en B° San Martín, Mz. 35 Pc. 19 de la localidad de San Bernardo, Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio legal en Rivadavia N° 374 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 13 de Febrero de 2026.- Publíquese por cinco (5) días. - Villa Ángela, Chaco, 10 de Diciembre de 2025

Dra. Erica A. Slanac

Secretaria

E 2-2025-27545-AE

E:19/12 V:31/12/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS EZEQUIEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42745705, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 3360 Y CALLE 25 (EN SITUACION DE CALLE); Ó AV BOGOTA Y JUNTA DE GRANOS -ó- SITUACION DE CALLE RESISTENCIA, hijo de VAZQUEZ, ALEJANDRO RAMON y MARTINEZ, SUSANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 52113 RH,

Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22490/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°195 DEL 07/8/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Martínez, Matías Ezequiel s/ Robo", Expte. N°12712/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Matías Ezequiel Martínez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo Simple (art. 164 del CP); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 25/04/2025, en perjuicio de la Sra. Mirta Alicia Sisi investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14 de esta ciudad en Expte. N° 12712/2025-1 caratulado "Martínez, Matías Ezequiel s/Robo". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 157 dictada por el Juzgado Correccional N° 3 de esta ciudad en fecha 24/10/2024. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 157 de fecha 24/10/2024. IV.- Condenando a Matías Ezequiel Martínez, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. N° 12712/2025-1 y los incluidos en la sentencia del Expte. N° 7555/2020- 1...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Diciembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/12 V:02/01/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO ARIEL SISI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28797897, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/06/1981, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VIUDA DE ROSS, CARMEN 330 DON BOSCO Y CALLE 16 Ó LAS GARCITAS, CALLE BROWN S/N RESISTENCIA, hijo de SISI, VICTOR y FAGUNDO, CARMEN CEFERINA, Prontuario Prov. 58890-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SISI SERGIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°28141/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°234 DEL 22/9/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sisi, Sergio Ariel S/Robo con arma en grado de tentativa", Expte. N°858/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Ariel Sisi, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en calidad de coautor (art. 166 inc. 2º, Art. 42 y art. 45 todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 858/2025-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Declarando al imputado Sergio Ariel Sisi reincidente (art. 50 del C.P.) ...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 22 de Diciembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/12 V:02/01/2026

>*<

EDICTO JUDICIAL: En los autos: "**ALGODONERA AVELLANEDA SA s/ CONCURSO PREVENTIVO**", CUIT N° **21-25033023-2**", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 – Piso 2º - Reconquista – Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso (www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA 04 de Diciembre de 2025 VISTOS: Estos los caratulados ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-25033023-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe). RESULTA: (...) RESUELVO: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso (www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6)

PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Fdo. Dr. Fabián Lorenzini - Juez - Dra. Janina Yoris - Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

Dra. Janina Yoris
Secretaria

E 2-2025-27481-AE

E:22/12 V:31/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL (SUBROGANTE) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **AXEL DANIEL CHAVEZ** (argentino, D.N.I. N° 45.878.921, nacido el 05/03/2002 en Pcia. Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Sergio Gustavo Chavez y de Carola Maldonado, con último domicilio en calle 1 e/28 y 30bis, B° Tiro Federal de esta ciudad), en los autos caratulados "**CHAVEZ AXEL DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10920/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 102 de fecha 04/11/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a AXEL DANIEL CHAVEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EFRACCIÓN, ROBO y ROBO EN CONCURSO REAL –artículos 164 en función del 167 inc. 3°; 164; 164 y 55 todos del Código Penal); y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas...". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:22/12 V:31/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ERNESTO ADRIAN, GONALEZ, que en los autos N° 1304/2023-5, caratulada: "**GONZÁLEZ ERNESTO ADRIAN S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 586: ".....Gral. José de San Martín, CHACO, 16 de Diciembre del 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ERNESTO ADRIÁN, GONZALEZ, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley. 26.485), previsto y reprimido según el Art. 149 bis, primer párrafo, primera parte, del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 411 de fecha 27 de octubre del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1475, en fecha 27 de octubre del 2023. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de Diciembre del 2025

Dr. Gaston Rafael Silestri
Secretario

s/c

E:19/12 V:29/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS PEREYRA**, alias "JOSELO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40.179.069, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/12/1991 y/o 1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. VELEZ SANSFIELD Y CALLE 2, RESISTENCIA, hijo de FELIPE BENICIO PEREYRA y GLADYS FERNANDEZ, Prontuario Prov. 49013-CF, Prontuario Nac. U2726784, en los autos "**PEREYRA JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°9952/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°83 del 31/3/2025, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. Ppal. N°15884/2024-1 caratulado: "Pereyra José Luis S/ Hurto Agravado" y sus conexos Expte. N°2754/2025-1 "Pereyra José Luis S/ Hurto agravado por escalamiento", y Expte. N°312/2023-1 "Pereyra José Luis S/ Hurto", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSE LUIS PEREYRA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CON ESCALAMIENTO -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO (Art. 163 inc. 4°, Art. 277 inc 1 acp. c), todos en función de los art. 55 y 45, todos del Código Penal), por los que fuera requerido a juicio en Expte. N° 15884/2024-1 y sus agregadas por cuerda N°2754/2025-1 y N°312/2023-1, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en Resistencia, Chaco en fecha 21/05/2024 en perjuicio de Said Emanuel Corvalán (Expte. N°15884/2024-1), en fecha 08/02/2025 en perjuicio de Andrea Gabriela Gómez Marichich (Expte. N°2754/2025-1), y en fecha 09/01/2023 en perjuicio de Andrea Lucía Moro (Expte. N°312/2023-1). II)

UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 73 de fecha 12/04/2024, dictada por la Cámara Primera Criminal de esta ciudad, en Expte. Principal N° 37585/2019-1; y por lo tanto IMPONER a JOSE LUIS PEREYRA la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández, Juez; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 9 de Diciembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:19/12 V:29/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE ALEJANDRO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22711224, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1970, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: RIO NEGRO 58 VILLA DON ENRIQUE RESISTENCIA, hijo de PORFIRIO MARTINEZ (F) y YOLANDA FIDANI (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ JORGE ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20188/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°244 DEL 05/9/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Martínez, Jorge Alejandro s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo", Expte. N°476/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a JORGE ALEJANDRO MARTINEZ, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO y POR LA CONVIVENCIA -Art. 119 4to. párrafo inciso b) y f) del Código Penal- a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; por el hecho cometido en esta ciudad, aproximadamente desde el año 2011 hasta fines del año 2014, en perjuicio de Karen Rocío Martínez, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Coordinador D en expte. N° 476/2015-1 caratulado "MARTINEZ, JORGE ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal ". Resistencia, 10 de Diciembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:19/12 V:29/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la IV Circ. Judicial del Chaco, con asiento en la ciudad de Charata, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaría Mariela Alejandra Lorenzin, sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata – Chaco, comunica por cinco -05- días, que en los autos caratulados: "**TURLETTI, DARÍO MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 1280/2025-4-C, ha resuelto: DECLARAR la apertura del concurso preventivo del Sr. TURLETTI, DARÍO MIGUEL, CUIT: 20-24562409-4, con domicilio real en Av. Güemes N° 1442 de la ciudad de Charata, en carácter de garante de las obligaciones de INTEGRAL AGRO S.A., en los términos de los arts. 1, 2, 5, 11, 14 y 68 de la LCQ, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante la Síndico del Concurso, C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez, la verificación de sus créditos hasta el día 13 de febrero de 2026. La C.P.N. Claudia Elizabeth Giménez recibirá los pedidos de verificación los días martes y jueves de 9 hs a 12.30, en el domicilio Junín 411, PA, de la ciudad de Charata – Chaco, conforme la ley -Art 32- en original para su constatación con 2 (dos) juegos copias, los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Asimismo, se requiere que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que será enviado al siguiente correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com. Presentación por el Síndico del Informe individual de los créditos e informe general (art. 35 y 39 LCQ 24.522), los días el 30 de marzo de 2026 y 22 de abril de 2026, respectivamente. La audiencia informativa (inc. 10 del art. 14 ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal el día 7 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.- Fdo. Mariela Alejandra Lorenzin, Secretaria, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata – Chaco. Charata, Chaco, 10 de diciembre de 2.025.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-27103-AE

E:17/12 V:29/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN FERNANDO SENGUER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44803533, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/02/2002, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: calle Arazá N°1560, B° Villa Oeste, de Resistencia, hijo de ALBERTO SENGUER y CRISTINA MARIA ITATI CANTERO, Prontuario Prov. 55370-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SENGUER BRAIAN FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16614/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°113 del 27/5/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Principal N°31905/2024-1 caratulado: "SENGUER, BRAIAN FERNANDO S/ ROBO", y sus acumuladas N°31896/2024-

1, N°21009/2022-1, N°30974/2022-1, N°783/2024-1, N°42217/2024-1, N°1896/2024-1, N°31910/2023-1, N°3859/2023-1 y N°11316/2025- 1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN FERNANDO SENGUER, en calidad de autor penalmente responsable de los delitos de ROBO (expte. N° 31905/2024-1), ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL (expte. N° 31896/2024-1), ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LUGAR DE ACCESO PUBLICO EN GRADO DE TENTATIVA (expte. N° 21009/2022-1), ENCUBRIMIENTO (expte. N° 30974/2022-1), ENCUBRIMIENTO (expte. N° 783/2024-1), ENCUBRIMIENTO (expte. N° 42217/2024-1), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (expte. N° 1896/2024-1), ENCUBRIMIENTO (expte. N° 31910/2023-1), ROBO (expte N° 3859/2023-1) y ENCUBRIMIENTO (expte. N° 11316/2025- 1), TODO EN CONCURSO REAL, previstos y tipificados en los arts. 164, 166, inc. 2°, art. 42, art. 89, art. 149 bis, y art. 55, 167, inc 4° en función del 42, 277 inc. 1 apartado C, 277 inc. 1 apartado C, 239, 189 bis inc 2, tercer párrafo y 55, 277 inc. 1 apartado C, 164, 277 inc. 1 apartado C, en función del art. 55, todos del código penal, a la pena de TRES (3) AÑOS y CINCO (5) MESES de prisión de cumplimiento efectivo... CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 10 de Diciembre del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:19/12 V:29/12/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SAUCHUK S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y del Registro Público de Comercio, en autos: “SAUCHUK S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas y reforma de la Cláusula Cuarta”, Expte. N° E-3-2025-26881-AE ID 37229-AE, se hace saber por el término de un (1) día que: Por Sentencia Judicial N° 96 dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Ángela, Provincia del Chaco, en los autos: “SAUCHUK, Ladislao s/ Sucesión Ab Intestato”, se ha declarado como herederos al Sr. Ladislao SAUCHUK a sus hijos: SAUCHUK, Alfredo Fabián, DNI N° 20.383.803, SAUCHUK, Mariela Adriana, DNI N° 24.777.876, SAUCHUK, Juan Marcelo, DNI N° 20.984.087, SAUCHUK, José Hernán, DNI N° 28.806.505, y a su cónyuge supérstite: CORIA, María Esther, DNI N° 14.524.592. En virtud de lo resuelto, se reforma el artículo cuarto del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, divididos en ochocientos ochenta cuotas sociales de quinientos pesos valor nominal cada una y cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social suscripto en su totalidad en este acto de la siguiente manera: SAUCHUK, Alfredo Fabián: 381 cuotas sociales de quinientos pesos cada una, por la suma de pesos ciento noventa mil quinientos; MARTIN Analía Marisa: 210 cuotas, de quinientos por cada una por la suma de pesos ciento cinco mil; CORIA María Esther: 166 cuotas de quinientos pesos cada una, por la suma de pesos ochenta y tres mil; SAUCHUK Mariela Adriana: 41 cuotas, de quinientos pesos cada una por la suma de pesos veintiún mil quinientos; SAUCHUK Juan Marcelo: 41 cuotas, de quinientos pesos cada una por la suma de pesos veintiún mil quinientos; SAUCHUK José Hernán: 41 cuotas, de quinientos pesos cada una por la suma de pesos veintiún mil quinientos. La integración del capital suscripto por los socios, se realiza en efectivo en este acto, conforme al balance certificado por el contador Público, forma parte de este contrato. Se deja constancia de que las demás cláusulas del contrato social permanecen sin modificaciones. Resistencia, 22 de diciembre de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-27826-AE

E:29/12/2026

OSCAR HERNANDEZ E HIJOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “OSCAR HERNANDEZ E HIJOS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE RECONDUCCIÓN, CAMBIO DE SEDE, CESIÓN DE CUOTAS, DESIGNACIÓN DE GERENTE. Modificación de CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA CUARTA Y QUINTA del Contrato Social incluyendo la INSCRIPCIÓN DEL TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL” bajo Expte E-3-2025-86366-AE ID 40330, se hace saber que por un día que por Actas n° 24, 25, 26; 32 y 33 de fechas 06/11/2018, 12/11/2018, 28/11/2018, 01/09/2025 y 24/09/2025 respectivamente, 1. la socia señora Mónica Rosario Giavotto cede en forma gratuita la totalidad de las cuotas sociales de las que resulta titular, equivalentes a SEISCIENTAS (600) cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social. La cesión se efectúa en partes iguales a favor de sus hijos, de la siguiente manera: a) Paula Mónica Hernández, argentina, divorciada, mayor de edad, (DNI 23.641.772), domiciliada en Rivadavia 590 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: doscientas (200) cuotas sociales; b) Marcelo Sebastián Hernández, argentino, mayor de edad, soltero, (DNI 27.989.082), domiciliado en Dr. Carlos Moglia 310 de la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco: doscientas (200) cuotas sociales y c) Oscar Abelardo Hernández, argentino, viudo, mayor de edad, (DNI 22.866.757), domiciliado en Bolivia 310 de la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco: doscientas (200) cuotas sociales. Por su parte el socio Oscar Hernández transfiere la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad, que ascienden a seiscientas (600),

transferencia que se efectúa a título oneroso, mediante contrato de cesión onerosa celebrándolo con los siguientes cesionarios: a) Paula Mónica Hernández, argentina, divorciada, mayo de edad, (DNI 23.641.772), domiciliada en Rivadavia 590 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; b) Marcelo Sebastián Hernández, argentino, mayor de edad, soltero, (DNI 27.989.082), domiciliado en Dr. Carlos Moglia 310 de la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; c) Oscar Abelardo Hernández, argentino, viudo, mayor de edad, (DNI 22.866.757), domiciliado en Bolivia 310 de la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; y d) Julián Hernández Audisio, argentino, mayor de edad, (DNI 37.046.295), domiciliado en Mendoza 170 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco: ciento cincuenta (150) cuotas sociales; **2.** Dejar constancia del cambio de nombre de la calle donde se encuentra radicada la sede social de la sociedad, que pasó de ser Bolivia 310 a “Dr. Carlos Alberto Moglia 310”, siempre de la localidad de Tres Isletas, Provincia del Chaco. **3.** Ampliar el Objeto. **4.** Designar gerente por plazo INDETERMINADO al señor OSCAR ABELARDO HERNÁNDEZ (DNI 22.866.757) y como suplente al socio señor MARCELO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ, DNI 27.989.082. **5.** Reconducir la sociedad por el plazo de TREINTA (30) años. Así **6.** Corresponde modificar el exordio, cláusulas primera, segunda, cuarta y quinta del Estatuto Social que quedarán redactadas de la siguiente manera: “**EXHORDIO:** “En la Ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil veinticinco, entre los Señores Oscar Abelardo HERNÁNDEZ, argentino, viudo, mayor de edad, DNI 22.866.757, domiciliado en Bolivia N° 310 de la localidad de Tres Isletas, Provincia del Chaco; Paula Mónica HERNÁNDEZ, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI 23.641.772, domiciliada en Rivadavia 590 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; Marcelo Sebastián HERNÁNDEZ, DNI 27.989.082, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Dr. Carlos Moglia N° 310 de la localidad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, y Julián HERNÁNDEZ AUDISIO, DNI 37.046.295, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Mendoza 170 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; convienen en reconducir la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominación social, inscripta en el Registro correspondiente bajo el Número de Inscripción: 4, Folio 101/115, Tomo I, del año 98, y modificar las cláusulas que se mencionan a continuación”. “**PRIMERA:** La Sociedad gira bajo la denominación "OSCAR HERNANDEZ E HIJOS" S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Dr. Carlos Alberto Moglia N° 310 (ex Bolivia) de la Ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero”. “**SEGUNDA:** El plazo de duración se establece, a partir de la reconducción, en treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio”. “**CUARTA.** El capital social de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, se encuentra suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Paula Mónica Hernández, DNI 23.641.772, el veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33%), o sea trescientas cincuenta (350) cuotas sociales; Marcelo Sebastián Hernández, DNI 27.989.082, el veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33%), o sea trescientas cincuenta (350) cuotas sociales; Julián Hernández Audisio, DNI 37.046.295, el diez por ciento (10%), o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales; y Oscar Abelardo Hernández, DNI 22.866.757, el cuarenta y tres con treinta y tres por ciento (43,33), o sea seiscientos cincuenta (650) cuotas sociales. La integración del capital social tiene su origen en la integración de bienes y deudas provenientes de la escisión de HERMAR S.A., conforme al inventario certificado por el Contador Público Nacional Héctor Enrique Muñoz que obra en los antecedentes societarios. Las valuaciones asignadas a los bienes y deudas que integran el capital social fueron establecidas de común acuerdo entre los socios originarios y se mantienen para la nueva composición societaria”. “**QUINTA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor OSCAR ABELARDO HERNÁNDEZ (DNI 22.866.757), quien revestirá el carácter de socio gerente y representará a la sociedad, sin limitación alguna de sus facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. El socio gerente queda expresamente facultado para celebrar en nombre de la sociedad todo tipo de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometer la firma social en actos extraños al objeto ni en garantías a socios o terceros. Podrá operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos y privados del país y del extranjero, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones financieras oficiales o privadas, entidades crediticias de cualquier índole, compañías financieras, mutuales, cooperativas de crédito y cualquier otra institución del sistema financiero nacional e internacional. Queda facultado para: a) abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas de depósito a plazo fijo y cualquier otro tipo de cuentas bancarias; b) girar en descubierto hasta los límites que las entidades autoricen; c) solicitar, obtener y cancelar préstamos, créditos, descuentos, adelantos y cualquier forma de financiación, con o sin garantía real o personal; d) constituir, modificar y cancelar prendas, hipotecas, fianzas, avales y cualquier tipo de garantía real o personal; e) descontar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales; f) celebrar contratos de leasing, renting, factoring y cualquier operación de financiación moderna; g) operar en el mercado de valores, comprar y vender títulos públicos, acciones, obligaciones negociables y cualquier instrumento financiero; h) realizar operaciones de cambio y transferencias de divisas conforme la normativa vigente. Asimismo podrá establecer agencias, sucursales y cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive para querellar criminalmente, y representar a la sociedad ante toda clase de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, incluyendo la Administración Tributaria Provincial (ATP), Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) u organismos que la pudieren reemplazar en su denominación, Registros Públicos, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales y cualquier organismo público o privado, de la República Argentina o del extranjero. La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo el socio gerente realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Se designa como Gerente Suplente al socio señor MARCELO

SEBASTIÁN HERNÁNDEZ, DNI 27.989.082, CUIT 20-27989082-6, quien ejercerá las funciones de administración y representación legal únicamente en caso de ausencia, impedimento o vacancia del Socio Gerente Titular, con idénticas facultades y obligaciones, hasta tanto la reunión de socios disponga lo contrario. Los gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto en los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financiera o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios no pudiendo ser inferior a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 22 de diciembre de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-27820-AE

E:29/12/2026

>*<

FAFLO S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expediente N° E3-2019-2150-E caratulado “**FAFLO S.A.**” s/**Inscripción de Directorio Mandato Vencido**”, se hace saber por un día que: En Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 30/04/2016, se propuso y se aprobó como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: José Luis Cramazzi, D.N.I. N° 14.799.751, CUIL N° 20-14799751-6, Fecha de nac. 14/07/1962, CUIT N° 20-14799751-6, Domicilio: Belgrano N° 951 – P. R. Sáenz Peña –Chaco, Profesión: Martillero Público. DIRECTOR SUPLENTE: Elida Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 21.639.833, CUIL N° 27-21639833-0, Fecha de nac. 06/05/1970, CUIT N° 27-21639833-0, Domicilio: Saavedra N° 295 – P. R. Sáenz Peña – Chaco, Profesión: Corredor Inmobiliario. Todos por el término de 3 (tres) años. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-27807-AE

E:29/12/2026

>*<

**IGLESIA MISION EVANGELICA VAYA A LA BIBLIA
PARAJE EL SALTEÑO ASOCIACIÓN CIVIL**

*Quitilipi - Chaco,***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la IGLESIA MISION EVANGELICA VAYA A LA BIBLIA PARAJE EL SALTEÑO convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ubicada en Lote 38- Paraje 0- de Quitilipi-Chaco, el 31 de Diciembre 2025 a las 10:00 hs. a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración, Memoria, Balance General Anual y Cuadro de Recursos y Gastos del período 2024.
2. Informe del revisor de cuentas.
3. Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato, recae la misma sobre; Presidente: José Ruben Dario, Secretario: Segovia Horacio, Tesorero: Martin Amadeo, Vocal Titular: Ramirez Luis Isaias, Vical Suplente: Lencina Bonifacio, Revisor de Cuentas Titular: Maldonado Romualdo, Revisor de Cuentas Suplente: Nicolas Leandro.

Segovia Horacio
Secretario

José Rubén Darío
Presidente

E 2-2025-27483-AE

E:29/12 V:07/01/2026

>*<

**CICRE CENTRO DE INFORMES COMERCIALES RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales y el artículo 11 del Estatuto se CONVOCA a los señores asociados del Centro de Informes Comerciales de Resistencia a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día viernes 26 de diciembre de 2025, a las 19,30 horas, en el salón de reuniones del Hotel Howard Johnson sito en Plaza la Rivera, Avenida del Centenario N° 20, 1er piso, Resistencia, Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de DOS (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3. Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Económico Finalizado el 31/08/2024, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
5. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Económico Finalizado el 31/08/2025, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

6. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Disolución y Liquidación y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
7. Informe de la situación de la entidad, disolución por reducción del número de asociados e imposibilidad de cumplir con el objeto estatutario.
8. Elección de una Comisión Liquidadora encargada de llevar adelante el proceso de disolución y liquidación, cancelando las deudas de la asociación y dar al remanente de activos de la Asociación el destino previsto en el estatuto social (determinación de las entidades beneficiarias).

Nota: el quórum se regirá por el art. 13 (pasada una hora, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes).

Horacio Colalucce
Secretario

Aldo Ramírez
Presidente

E 2-2025-27844-AE

E:29/12/2026

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACION CIVIL LA FUERZA DE LA ESPERANZA
Fontana-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados asociados, La Comisión Directiva de Asociación Civil ASOCIACION CIVIL LA FUERZA DE LA ESPERANZA, Personería Jurídica matrícula N° 4840/2023, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 de Enero de 2026 en la sede social, ch 45 casa 223 S/N Puerto Vicentini, Fontana, Provincia del Chaco , a partir de las 18:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea Anual Extraordinaria junto con el Presidente ,la Secretaria y el Liquidador
2. Consideración y aprobación del Balance de Disolución y Liquidación , Memoria, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico cerrado el 30 de Noviembre de 2025.
3. Autorización al liquidador para su disolución en los organismos de control e impositivo.

Gilda Liliana Leyes
Presidente

E 2-2025-27916-AE

E:29/12/2026

>*<
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Resistencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales (arts. 19, 20 y 32) y demás normas aplicables, convoca a los/as asociados/as a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día Martes 30 de diciembre de 2025, a las 9.00 horas, en la sede institucional sita en calle **Av. 9 de Julio n°359. SUM. 2do. Piso** de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados/as para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Designación de la Junta Electoral conforme art. 32 del Estatuto (tres miembros).
3. Ratificar la Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2021,31/12/2022 y 31/12/2023.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 (art. 32 inc. a).
5. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato, (arts. 19 y 32 inc. b), y proclamación de autoridades.
6. Fijación del monto de la cuota societaria anual para el ejercicio 2026.

Presentación de listas: conforme art. 20 del Estatuto, las listas de candidatos deberán presentarse ante Secretaría con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea; en consecuencia, la fecha límite será el Jueves 04 de noviembre de 2025, hasta las 12:00 horas. Cada lista deberá indicar denominación, apoderado/a, domicilio constituido y contener nombre, DNI y cargo de cada candidato, con la firma de aceptación.

Padrón de socios habilitados: el padrón se cerrará con treinta (30) días corridos de anticipación a la Asamblea (art. 20, inc. c); en consecuencia, el cierre operará el Sábado 29 de noviembre de 2025. El listado estará a disposición en Secretaría conforme art. 36.

Acto comicial: el acto de votación se celebrará el día Lunes 30 de diciembre de 2025, entre las 10:00 y las 13:00 horas, en la sede social. El voto será secreto; estarán habilitados para votar los socios incluidos en el padrón (art. 20, inc. c). En caso de empate se procederá conforme art. 20, d). La representación de la minoría se regirá por el art. 20, e).

Quórum y mayorías: la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto en primera convocatoria; transcurrida una hora, sesionará válidamente con los socios presentes (art. 34). Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo previsión estatutaria específica (art. 35).

Publicaciones y documentación: la presente convocatoria se cursa conforme art. 33 del Estatuto, mediante avisos en sede social, comunicaciones por correo electrónico y publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Con antelación mínima de quince (15) días, quedarán a disposición en Secretaría la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 33).

Comuníquese a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco y al Superior Tribunal de Justicia del Chaco. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Resistencia, 17 de noviembre de 2025.

COMISIÓN DIRECTIVA. Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Resistencia. Primera Circunscripción Judicial – Provincia del Chaco

Jose Rene Galassi

Presidente

E 2-2025-27979-AE

E:29/12 V:02/01/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-2003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Diciembre de 2025**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-3913-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16 y la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 10° de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de La Verde, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda el ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución y en todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y cuenta con el aval de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase un anticipo de Fondo De Participación Municipal a la Municipalidad de La Verde, por la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Encuadrarse la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Firmado
Date: 2025.12.29 14:28:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-2004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Diciembre de 2025

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-81436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la agente María Pía Rodríguez Persia, DNI N° 34.300.852, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 1101/25 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se la dejó a cargo del Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno) dependiente del citado Ministerio;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Pía Rodríguez Persia, DNI N° 34.300.852, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado b) -CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- “Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno), en el programa 13 -Gobierno-actividad específica 1- Conducción Superior -CUOF N° 141- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno)-jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 - t.v., y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad ministerial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Pía Rodríguez Persia, DNI N° 34.300.852, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento -"Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno)"- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24 -, en el programa 13 -Gobierno -actividad específica 1 -Conducción Superior- CUOF N° 141 -Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno) de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente María Pía Rodríguez Persia, DNI N° 34.300.852, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4 - grupo 4 - y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento -"Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno)"- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24 -, en el programa 13 -Gobierno -actividad específica 1 -Conducción Superior- CUOF N° 141 -Departamento Administrativo (Subsecretaría de Gobierno) de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario

Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-2005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Diciembre de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/25.

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-60354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 106/25, autorizado por Decreto N° 1617/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, retira su oferta de los renglones N°s 52 y 57, por los motivos expuestos en la misma;

Que por sugerencia de la Comisión de Aval Técnico, mediante comunicación formal, se solicitó una mejora de oferta a la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 41, por ser único oferente, y superar el PVP; respondiendo la misma, pero no alcanzando aún su mejora, para ser preadjudicado el mencionado renglón;

Que posterior a la preadjudicación, la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, retira parcialmente su oferta de los renglones N°s 18 y 23, por los motivos expuestos en la misma;

Que mediante comunicación formal que se interactuó con las firmas participantes de los renglones N°s 18 y 23, para la rectificación del informe técnico;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 100/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Grupo Bosch Sociedad Colectiva, CUIT N° 33-69541513-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), c), m), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió rechazar la oferta N° 5 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 41 (Of. Principal y Mejora de oferta), por precio inconveniente;

Que la mencionada Comisión, resolvió declarar desiertos los renglones N°s 26 y 33, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 41, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s 18 en 158.200 unidades (de 450.000 a 291.800), y 23 en 300.000 unidades (de 350.000 a 50.000), ambos por cuestiones de oferta;

Que asimismo, por cuestiones técnicas, de necesidad y urgencia, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones N°s 18 (158.200 unidades), 23 (300.000 unidades), y 33 (3.000 unidades); por un monto estimado de pesos ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos (\$ 128.047.162);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 2 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos trece millones doscientos setenta y siete mil trecientos (\$ 213.277.300); 3 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N°s 5, 24, 28 y 48, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones trescientos noventa y seis mil novecientos (\$ 12.396.900); 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, el renglón N° 32, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000); 5 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 6, 16, 18 (en 170.000 unidades) y 30, por ser único oferente; el renglón N° 17, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 194.266.349); 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 18 (en 1.800 unidades) y 21 (en 400 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos setenta y tres mil (\$ 873.000); 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 12, 39 (en 80.000 unidades) y 51 (en 1.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 25, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones trescientos setenta mil (\$ 49.370.000); 8 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 1, 2, 3, 9, 14, 22, 27, 31, 36, 40, 42, 45, 49, 51 (en 1.000 unidades) y 56, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos nueve mil (\$ 109.809.000); 10 de la firma Royal Farma S.A., CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 37, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$ 13.860.000); 11 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 10, 15, 21 (en 299.600 unidades), 34, 35, 43, 44, 46, 47, 54 y 55, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil quinientos veinte (\$ 234.336.520); 12 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 4, 7, 8, 11, 18 (en 120.000 unidades), 19, 20, 23 (en 50.000 unidades), 29, 38, 39 (en 60.000 unidades), 50, 52, 53 y 57, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos siete millones trescientos treinta y un mil seiscientos (\$ 407.331.600). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos cuarenta millones trescientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 1.240.320.669);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registró el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 282/25, realizando observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 106/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 2 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 13, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos trece millones doscientos setenta y siete mil trescientos (\$ 213.277.300); 3 de la firma Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6, los renglones N° 5, 24, 28 y 48, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones trescientos noventa y seis mil novecientos (\$ 12.396.900); 4 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2, el renglón N° 32, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000); 5 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 6, 16, 18 (en 170.000 unidades) y 30, por ser único oferente; el renglón N° 17, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 194.266.349); 6 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N° 18 (en 1.800 unidades) y 21 (en 400 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos setenta y tres mil (\$ 873.000); 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 12, 39 (en 80.000 unidades) y 51 (en 1.000 unidades), por

menor precio; el renglón N° 25, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones trescientos setenta mil (\$ 49.370.000); 8 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 1, 2, 3, 9, 14, 22, 27, 31, 36, 40, 42, 45, 49, 51 (en 1.000 unidades) y 56, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones ochocientos nueve mil (\$ 109.809.000); 10 de la firma Royal Farma S.A., CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 37, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$ 13.860.000); 11 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 10, 15, 21 (en 299.600 unidades), 34, 35, 43, 44, 46, 47, 54 y 55, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil quinientos veinte (\$ 234.336.520); 12 de la firma Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 4, 7, 8, 11, 18 (en 120.000 unidades), 19, 20, 23 (en 50.000 unidades), 29, 38, 39 (en 60.000 unidades), 50, 52, 53 y 57, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos siete millones trescientos treinta y un mil seiscientos (\$ 407.331.600). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos cuarenta millones trescientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 1.240.320.669).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Grupo Bosch Sociedad Colectiva, CUIT N° 33-69541513-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), c), m), y el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházase la oferta N° 5 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 41 (Of. Principal y Mejora de oferta), por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 26 y 33, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 41, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Redúzcanse los renglones N°s 18 en 158.200 unidades (de 450.000 a 291.800), y 23 en 300.000 unidades (de 350.000 a 50.000), ambos por cuestiones de oferta.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones N°s 18 (158.200 unidades), 23 (300.000 unidades), y 33 (3.000 unidades); por un monto estimado de pesos ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos (\$ 128.047.162).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6; Vital Pharma S.A., CUIT N° 30-71849284-6; Droguería Macrofar S,R,L,, CUIT N° 30-71210972-2; Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9; Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9; Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9; Royal Farma S.A., CUIT N° 30-70858423-8; Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Droguería Central S.A.S., CUIT N° 30-71671343-8, y el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 9°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 10: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos (\$ 128.047.162). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de 2025, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N°1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los Medicamentos destinados a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, deberán entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1532 y/o donde este los disponga, debiendo consignarse la misma en tres (3) entregas parciales, siendo un cuarenta por ciento (40%) inmediato, un treinta por ciento (30%), a los treinta días y el treinta por ciento (30%) restante a los treinta días de la entrega anterior, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	158.200
2	Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml.	300.000
3	Fenobarbital sódico 100 mg. Ampolla x 2 ml.	3.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos deberán entregarse en la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1. Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas,
ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-2009-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Martes 23 de Diciembre de 2025**Referencia:** GASTOS**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-24689-Ae; los Decretos N^{ros} 1930/24, 2141/24, 1753/24 y 2140/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1930/24, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación de los seguros de toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, adjudicándose la misma mediante Decreto N° 2141/24, a la firma la Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por el periodo comprendido a partir de las doce (12) horas del día 01 de noviembre del 2024 y hasta el día 01 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que además, por Decreto N° 1753/24, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, adjudicándose la misma por Decreto N° 2140/24, a la firma la Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por el periodo comprendido a partir de las doce (12) horas del día 30 de octubre del 2024 y hasta el día 30 de octubre de 2025, a las doce (12) horas, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que dada la proximidad de la fecha de caducidad de los contratos mencionados anteriormente, mediante actuación electrónica E2-2025-19957-Ae, se dio inicio al trámite administrativo para efectuar un nuevo llamado a licitación pública u optar por la prórroga correspondiente, resultando necesario en el lapso de su tramitación y a fin de no interrumpir

la cobertura de los seguros mencionados anteriormente, utilizar la ampliación del contrato de seguro por treinta (30) días, prevista en el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares, de los Decretos N° 1753/24 y N° 1930/24;

Que por lo tanto, resulta necesario tramitar la cancelación de las facturas presentadas por la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, correspondiente a los 30 días de ampliación de los contratos de la cobertura de seguros de: A) toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia por período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de diciembre de 2025, a las doce (12) horas, por la suma total de pesos ochenta y seis millones cuarenta y un mil setenta y ocho (\$ 86.041.078,00), B) seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial por el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 29 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas, por la suma de dólares estadounidenses siete mil ochocientos veintiséis con setenta y siete centavos (USD 7.826,77);

Que de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, durante el período de ampliación de la contratación de la cobertura de los seguros mencionados precedentemente se pueden producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, correspondiendo a la Dirección General de Gestión de Bienes como Órgano Rector del Sistema Bienes, recepcionar las facturas, si las hubiere, remitidas por parte de la Firma "Caja de Seguros S.A." - CUIT. N° 30-66320562-1, y realizar el control correspondiente dando su conformidad a las mismas para la posterior tramitación de su cancelación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares de los Decretos N°s. 1753/24 y 1930/24;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular, la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorizar el uso de la ampliación del contrato de seguro por treinta (30) días, prevista en el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares de los Decretos Nros. 1753/24 y N° 1930/24, correspondiente a la cobertura de los seguros: A) toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia por período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de diciembre de 2025, a las doce (12) horas, por la suma total de pesos ochenta y seis millones cuarenta y un mil setenta y ocho (\$ 86.041.078,00), B) seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial por el período comprendido entre el 30 de octubre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 29 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas, por la suma de dólares estadounidenses siete mil ochocientos veintiséis con setenta y siete centavos (USD 7.826,77) pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, la suma total en pesos descripta en el Artículo 1º, como así también los endosos, si los hubiera, cuyas facturas deberán contar con previamente con el aval de la Dirección General de Gestión de Bienes, Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.

Artículo 3º: Autorizar a efectuar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar el refuerzo presupuestario necesario a la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, con la finalidad de dar cumplimiento a la erogación que demande el presente Decreto.

Artículo 4º: Encuadrar la presente medida en lo dispuesto el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares de los Decretos N° 1753/24 y N° 1930/24.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Date: 2025.12.29 14:38:39 ART